

FUNDACIÓN FÉLIX REVELLO DE TORO

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
Y AUDITORIA OPERATIVA
DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO
ANUAL TERMINADO EL 31/12/2021.**

Índice

INTRODUCCIÓN Y DATOS GENERALES DE LA FUNDACION.....	2
OBJETIVOS Y ALCANCE	5
ESTRUCTURA DEL PRESENTE INFORME	6
Apartado A: con En el que adjuntamos los hechos comprobados, nuestras conclusiones y, en su caso, las recomendaciones referentes a la Auditoría de Cumplimiento.	7
A1: Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.	7
A2: Retribuciones del personal.....	7
A3: Retribuciones en concepto de productividad.....	8
A4: Horas extraordinarias.	8
A5: Retribuciones fuera de convenio.....	8
A6: Formas de acceso del personal.....	9
A7: Contratos mercantiles y de alta dirección.	9
A8: Transparencia pública activa.	10
A9: Verificación y modificación de contratos.	10
A10: Facturas no contabilizadas o pendientes.	11
A11: Ingresos.....	12
A12: Medio propio.	12
A13: Salvedades y observaciones.....	12
Apartado B: Diferenciamos entre aquellos aspectos directamente relacionados con el control de eficacia de los estrictamente operativos:	12
B.1. CONTROL DE EFICACIA	12
B.1.1. Objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativas de coste con rendimiento de los servicios.....	12
B.1.2. Grado de implementación de la contabilidad de costes y extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.....	16
B.1.3. Ratios de solvencia	17
B.2. ANÁLISIS OPERATIVO	19
B.2.1. Modelo de gestión y planificación	19
B.2.2. Formación.....	20
B.2.3. Debilidades y áreas de mejora.....	20
Apartado C: Normativa Aplicable.	21

INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y AUDITORIA OPERATIVA SOBRE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2020.

A los Patronos de la Fundación Félix Revello de Toro por encargo de la Intervención General del Exmo Ayuntamiento de Málaga:

1. INTRODUCCIÓN Y DATOS GENERALES DE LA FUNDACION

La Fundación Félix Revello de Toro, (en adelante la fundación) se constituyó el día 20 de octubre de 2010 por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga bajo el amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía Don Leopoldo López-Herero Pérez con número de su protocolo 779 e inscrita por Resolución de la Junta de Andalucía en el Registro de Fundaciones de Andalucía en fecha 11 de junio de 2011 con el número MA-1279.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga aportó a la constitución de esta fundación una dotación económica de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€).

El Objeto social de la entidad está definido en sus estatutos, siendo en concreto:

- Adquisición, conservación, custodia, mantenimiento permanente, catalogación, exhibición, divulgación y promoción de la obra y figura del insigne pintor malagueño D. Félix Revello de Toro.
- Albergar dicha obra permanentemente y exhibirla al público.
- Sostenimiento económico y de gestión de dicha colección.
- Mantenimiento del inmueble.
- Realización de actividades culturales paralelas a la exposición de las obras de la colección.
- Realización de forma eventual de exposiciones itinerantes en otras entidades.

Siendo su periodo de vigencia indefinido.

El domicilio social se encuentra en calle Afligidos número 5, en la casa Taller de Pedro de Mena.

La fundación no dispone de ningún otro centro que el identificado anteriormente.

Las Cuentas Anuales del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 se formularon el 1 de marzo de 2022.

Según el artículo 15 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones, en toda Fundación deberá existir, con la denominación de Patronato, un órgano de gobierno y representación de la misma. A 31 de diciembre de 2021 los patronos son los siguientes:

Presidente D. Félix Revello de Toro

Vicepresidente: Excmo. Sr Alcalde de Málaga, D. Francisco Manuel de la Torre Prados

Secretaria: Dña. Alicia Elena García Avilés

Vocales:

- Dña. Gemma del Corral Parra
- D. Jacobo Florido Gómez
- D. Francisco Pomares Fuertes
- Dña. Noelia Losada Moreno

Miembros designados por Don Félix Revello de Toro:

- Dña. María Rosa Molins Roca
- D. Juan Revello de Toro Cabello
- Dña. Mónica Bordás Molins

Los artículos del 10º al 12º de los Estatutos Sociales establecen que el Patronato estará integrado por nueve miembros, siendo nombrados por un período indefinido, si bien, en cualquier caso, cesará en el caso de los representantes nombrados por el Ayuntamiento disposición de este último, o automáticamente cuando cese en el cargo por razón cual fue nombrado.

Para los sucesivos sustitutos de los patronos designados por D. Félix Revello de Toro, en caso de producirse vacantes, le corresponderá a éste cubrir las mismas a su fallecimiento, a su cónyuge si le sobreviviera y, en caso contrario, a los patronos por él designados o a sus respectivos sucesores.

Entre las funciones del Patronato según recoge en el artículo 14º de los Estatutos Sociales son los siguientes:

- Ejercer el gobierno y representación de la Fundación.
- Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines. En ningún caso la modificación de los Estatutos podrá ir en contra de los fines de la Fundación y de la voluntad de su fundador.
- Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la fundación.
- Nombrar apoderados generales o especiales, así como la revocación de los mismos.
- Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- Aprobar el presupuesto, plan de actuación y las cuentas anuales.
- Adoptar acuerdos sobre la extinción y liquidación previa autorización de la entidad fundadora en los casos previstos por la ley.
- La administración y disposición del patrimonio. En ningún caso se podrá enajenar o gravar la cesión de uso de las obras pictóricas, bocetos, dibujos y carteles integrantes de la Colección Permanente ni el inmueble sede de la Fundación.
- Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación los actos mencionados en el artículo 13 de estos estatutos.
- Organizar y dirigir el funcionamiento interno y externo de la Fundación, establecer los reglamentos de todo orden que considere conveniente, nombrar y separar libremente al Director- Gerente para la gestión ordinaria o administrativa de la Fundación, sin que pueda subcontratarse esta función de dirección de la gestión a una empresa.

- Aprobar la plantilla de puestos de trabajo del personal de la Fundación otorgando, en su caso, los poderes necesarios para delegar en los ejecutivos las facultades que puedan ser legalmente delegables y acordes a sus funciones.
- Acordar la realización o participación en exposiciones itinerantes.
- Acordar la realización de cualquier tipo de contrato que fuera necesario para consecución de los fines de la Fundación, pudiendo utilizar cualquier procedimiento para ello, con la observancia de las prescripciones establecidas en la Ley contratos del sector público, Ley 30/2007, de 30 de octubre.
- Y en general, cualesquiera otras no expresamente atribuidas a otros órganos de la Fundación.

El Plan Anual de Control Financiero del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del año 2021 se elabora por el Interventor General y se da cuenta al Pleno.

El presente Plan Anual de Control Financiero de Auditoría responde a las necesidades impuestas por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el nuevo Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como la obligación de controlar la justificación de subvenciones concedidas recogida en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante un control financiero a posteriori en materias que han sido objeto de una fiscalización limitada o incluso mediante auditoría de cumplimiento sobre la actividad reflejada en las cuentas anuales de las sociedades mercantiles dependientes.

Normativa básica aplicable en materia Mercantil y Administrativa.

La Fundación se rige por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido el artículo 34 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las Fundaciones deberán llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. De esta manera el Patronato de la Fundación confeccionará al cierre del ejercicio y en referencia al ejercicio anterior, las Cuentas Anuales, que comprende el Balance de Situación, la Cuenta de Resultados y la Memoria. Dichos documentos, según establece el artículo 29 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formularán de conformidad con los criterios establecidos en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, aprobada por Real Decreto 776/1998, de 30 de abril. Ajustándose siempre a lo a lo dispuesto en el Código de Comercio, cuando realicen actividades económicas, según establece el artículo 34.6 de la Ley 10/2005 de 31 de mayo.

En este sentido y con la entrada en vigor el día 1 de enero de 2021 de las modificaciones del Plan General Contable, aprobado mediante Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto de 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

La ejecución del trabajo se ha efectuado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. La principal legislación aplicable a la Entidad contemplada en este trabajo se expone en el Apartado C "Normativa Aplicable".

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, el Patronato aprobará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar durante el ejercicio siguiente. Conforme al artículo 20.1 a) de la citada Ley el patronato no podrá delegar esta función en otros órganos de la Fundación. El plan de actuación, contendrá la suficiente información identificativa de cada una de las actividades propias de la fundación y de aquellas otras actividades mercantiles que la misma desarrollará, de los gastos estimados para cada una de ellas y de los ingresos y otros recursos previstos, así como cualquier otro indicador que permita comprobar el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos.

Hemos podido comprobar que el plan de actuación realizado por la Fundación se ha efectuado conforme al artículo 37 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Los comentarios y conclusiones incluidos en este informe están basados en los trabajos efectuados con motivo de la Auditoría financiera desde mediados del mes de enero, hasta finales del mes de Marzo, ampliados en los aspectos necesarios para abarcar el contenido establecido para la Auditoría de Cumplimiento y la Auditoría Operativa en el Plan de Auditoría vigente.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

Objetivos y Alcance:

Objetivos:

Auditoría de Cumplimiento:

El objeto de la auditoría de cumplimiento en base a procedimientos acordados, realizada a la **Fundación Félix Revello de Toro**, ha consistido en verificar que los actos, operaciones y procedimientos de la gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación (artículo 29.3.B del RD424/2017), y evaluar el grado de cumplimiento de la legislación general y específica aplicable a la Entidad, que relacionamos en el Apartado A.

Auditoría Operativa:

La auditoría operativa trata de examinar si las operaciones y procedimientos de la sociedad encaminan a una racionalidad económico-financiera y se adecuan a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas. Se basa en dos principios básicos:

1. Principio de eficacia, eficiencia y economía: la Administración Pública debe ser dirigida de forma que pueda utilizar los fondos públicos de la mejor manera posible.

2. Principio de responsabilidad: las personas que administran los fondos públicos deben ser responsables de una gestión prudente y eficiente de los mismos.

Alcance:

En lo referente a la **Auditoría de Cumplimiento** y **Auditoría Operativa** en relación con la sección de documentación a verificar, se ha considerado lo establecido en el Plan Anual de Control Financiero para los años 2021.

La ejecución de los trabajos se ha desarrollado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por la Intervención General de la Administración del estado (IGAE), así como por las Normas Internacionales de Auditoría vigentes y lo dispuesto para el Plan de Control Financiero, según establece el artículo 220 del TRLRHL.

3. ESTRUCTURA DEL PRESENTE INFORME

A efectos de mayor claridad hemos estructurado el presente informe respetando el orden establecido en el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2021:

APARTADO A: En el que adjuntamos los hechos comprobados, nuestras conclusiones y, en su caso, las recomendaciones referentes a la Auditoría de Cumplimiento.

A1: Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

A2: Retribuciones del personal.

A3: Retribuciones en concepto de productividad.

A4: Horas extraordinarias.

A5: Retribuciones fuera de convenio.

A6: Formas de acceso del personal.

A7: Contratos mercantiles y de alta dirección.

A8: Transparencia pública activa.

A9: Verificación y modificación de contratos.

A10: Facturas no contabilizadas o pendientes.

A11: Ingresos.

A12: Medio propio.

A13: Salvedades y observaciones.

APARTADO B: Diferenciamos entre aquellos aspectos directamente relacionados con el control de eficacia de los estrictamente operativos:
Se abordarán los contenidos que detallaremos a continuación.

B1: CONTROL DE EFICACIA

B.1.1. Objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativas de coste con rendimiento de los servicios

B.1.2. Grado de implementación de la contabilidad de costes y extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.

B.1.3. Ratios de solvencia y fuentes de financiación.

B2: ANÁLISIS OPERATIVO

B.2.1. Modelo de gestión y su caracterización global y grado de planificación

B.2.2 Asignación de funciones y competencias.

B.2.3. Políticas en materia de formación continua.

B.2.4. Debilidades y áreas de mejora.

APARTADO A: con el que adjuntamos los hechos comprobados, nuestras conclusiones y, en su caso, las recomendaciones referentes a la Auditoría de Cumplimiento.

A1: Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

El Plan Anual de Control Financiero establece la obtención de certificados tributarios y de la Seguridad Social para verificar que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones.

A la vista de los certificados expedidos por los organismos públicos, AEAT, Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Junta de Andalucía y Gestrisam reportados por la Fundación se verifica que la entidad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Además, se ha comprobado que se han presentado ante la AEAT los modelos 347 confirmando que sus relaciones con terceros superan los 3.005,06 € así como el modelo 190 acreditando las retenciones practicadas en concepto de IRPF en las nóminas de los trabajadores y en las facturas de profesionales y empresarios, en su correcto plazo.

Con respecto al modelo 345, la Fundación no le aplica la presentación de dicho modelo.

A2: Retribuciones del personal.

El Plan Anual de Control Financiero establece la verificación que las nóminas satisfechas en 2020 no superan los incrementos retributivos previstos en el artículo

3 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020 por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE 22/01/2020) con respecto al 31/12/2019.

Sin embargo, La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 por el que se aprueban medidas en materia de retribuciones en el ámbito del sector público no superen los incrementos retributivos previstos en el artículo 18.2.

A tal propósito se obtendrá una muestra de la información contenida en el modelo 190 de declaración ante la AEAT. Se extraerá una muestra de, al menos, siete trabajadores.

Del trabajo de verificación se expone que del modelo 190 que nos facilita la entidad observamos que únicamente tiene suscrito un contrato de alta dirección, el cual, conforme al artículo 13 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cumple todos los principios para determinar su condición.

La retribución al personal de dirección no ha incrementado con respecto al ejercicio 2020.

Esto quiere decir que las retribuciones del personal de dirección no han experimentado un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las retribuciones a 31 de diciembre de 2020 cumpliéndose así lo previsto en el artículo 18.dos de la LPGE 11/2020, de 30 de diciembre.

A3: Retribuciones en concepto de productividad.

El Plan Anual de Control Financiero establece la verificación que las retribuciones en concepto de productividad están recogidas en convenio y que se terminan atendiendo a criterios objetivos.

Del trabajo de verificación se expone que la Fundación no tiene contratado personal y por tanto no existe convenio aplicable. Así, podemos determinar que no se ha realizado ninguna retribución en concepto de productividad durante el ejercicio 2021.

A4: Horas extraordinarias.

El Plan Anual de Control Financiero establece la verificación de que las horas extraordinarias estén sujetas a un adecuado control para que los trabajadores no sufran un exceso de encargo o realización de horas extraordinarias, salvo las de emergencia, así como que se respeta el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas del año.

Del trabajo de verificación se indica que la Fundación no tiene contratado personal por lo que este apartado no procede desarrollo en el presente informe.

A5: Retribuciones fuera de convenio.

El plan Anual de Control Financiero establece la verificación que no se retribuye a los trabajadores por conceptos que estén fuera de convenio. A tal propósito se comprobará de la misma muestra obtenida anteriormente de al menos, siete

empleados, de la información contenida en el modelo 190 de declaración ante la AEAT.

Del trabajo de verificación se indica que la Fundación no tiene contratado personal por lo que este apartado no procede desarrollo en el presente informe.

A6: Formas de acceso del personal.

El plan Anual de Control Financiero establece que en caso de personal fijo o indefinido que se ha llevado a cabo siguiendo procesos selectivos en los que se han respetado los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Y, en cuanto al acceso de personal temporal, además de estos principios de acceso mínimos, verificar que en el mismo ha mediado informe justificando la urgencia e inaplazabilidad de dicho acceso. A tal propósito se prestará especial consideración a lo previsto en el artículo 55 del Texto Refundido de Ley que regula el Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) en la Disposición Adicional Vigésima Novena de la LPGE 2018 para sociedades mercantiles y en el 48.3 de la LAULA5, así como para el caso de Fundaciones lo previsto en la Disposición Adicional Trigésima de la LPGE 2018.

Del trabajo de verificación se indica que la Fundación no tiene contratado personal por lo que este apartado no procede desarrollo en el presente informe.

A7: Contratos mercantiles y de alta dirección.

El Plan Anual de Control Financiero establece la verificación del cumplimiento en todos sus extremos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección, así como número máximo de este tipo de personal conforme al acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 31/07/2014 y 28/04/2016, actualizados por el acuerdo de Pleno de 10/07/2019 y 29/10/2020.

Del trabajo de verificación se indica lo siguiente: según el Pleno del Ayuntamiento de Málaga de fecha 31/07/2014 se aprobó la clasificación de la Fundación Félix Revello de Toro dentro del grupo 3.

Las entidades encuadradas en ese grupo tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

Número máximo de miembros del Patronato: 9

Número mínimo de personal directivo vinculado por contrato de alta dirección: 1 y
Número máximo: 2

Retribución máxima del personal directivo vinculado por contratos de alta dirección o contrato mercantil: 80.000 €

Porcentaje máximo de la variable: 40% de la retribución básica

Hemos podido verificar que el contrato de alta dirección suscrito por el director-gerente se acoge en todos los extremos a lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

También que el número de personal de alta dirección de la Fundación no supera el máximo de 2 que se acordó en el Pleno del Ayuntamiento de Málaga de fecha 31/07/2014.

A8: Transparencia pública activa.

El Plan Anual de Control Financiero establece la verificación del cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad.

Del trabajo de verificación se indica que la fundación cumple con lo establecido en la vigente legislación estatal autonómica en materia de transparencia pública activa; pues adjudican un Perfil del Contratante de la propia Fundación Félix Revello de Toro a través de su página web oficial con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual. Incorporan datos en relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad en dicho perfil. Todo ello al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art.42 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Aquí el enlace de la página web:

<https://www.museorevellodetoro.net/perfil-de-contratante/>

A9: Verificación y modificación de contratos.

El Plan Anual de Control Financiero establece la verificación del cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en la LCSP2017 sobre el procedimiento seguido en contratos ya ejecutados por importe superior a 40.000,00 € (IVA excluido), así como si han sido objeto de modificados de acuerdo con los límites que se señalan en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP2017 y si se ha levantado acta de recepción final de las mismas. A tal propósito se obtendrá una muestra de la información contenida en el modelo 347 de declaración ante la AEAT. Se extraerá una muestra de, al menos, cinco contratos.

Del trabajo de verificación, se indica que del listado de proveedores y acreedores obtenidos a través de la contabilidad de la Fundación hemos realizado la revisión de los expedientes de contratación, autorización, legalidad, documentos anexos, y de sus registros contables. Estos procedimientos aplicados han tenido como fin obtener evidencia suficiente, pertinente y válida que permita soportar las conclusiones obtenidas en cada área.

La mayoría de los contratos formalizados por la entidad durante el ejercicio 2021, son contratos menores en razón a su importe exceptuando dos contratos por importe superior de 40.000,00 € (IVA excluido), con CRILUZ, S.L. e INV VIGILANCIA, S.L. Se verifica que se cumple en todos sus extremos lo previsto en la LCSP2017 sobre el procedimiento seguido para la cesión del contrato, de acuerdo con los límites que señalan en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP2017 levantándose el acta correspondiente de recepción final de las mismas.

Con respecto a la adjudicación del contrato de CRILUZ, S.L. ha sido realizado a través de procedimiento negociado sin publicidad ya que cumple con los supuestos descritos en el artículo 168 de la LCSP2017. La regla general de este tipo de procedimiento negociado es sin publicidad y, solo en circunstancias especiales, podrá tramitarse sin la misma.

En el caso de la adjudicación de CRILUZ, S.L. hemos podido comprobar que cumple los supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad descritos en el artículo 168 de la LCSP2017 y su correcta tramitación conforme al artículo 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto al contrato de INV VIGILANCIA, S.L., el día 31 de mayo de 2020 se prorrogó por un año más el contrato vigente hasta la fecha realizándose de forma expresa y mutuo acuerdo entre las partes. Llegado el 31 de mayo de 2021, INV VIGILANCIA, S.L. bajo la cláusula séptima del contrato, continúa la prestación del servicio hasta la nueva adjudicación de SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, S.L el uno de octubre de 2021.

En fecha 28 de junio de 2021 el Patronato acordó la adjudicación del contrato de prestación del servicio SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, S.L no está sujeta a regulación armonizada, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, en los siguientes términos:

"Tras culminar la Mesa de contratación establecida en el pliego de condiciones administrativas particulares que, junto al pliego de condiciones técnicas fueron aprobados por el Patronato celebrado el 15 de marzo de 2021 sus trabajos siguiendo las directrices establecidas en dichos pliegos, propongo al Patronato la contratación del Servicio de Seguridad del Museo Revello de Toro por un año prorrogable por otra más con la empresa Seguridad Hispánica de Vigilancia y Protección, S.L. que ha obtenido la mayor puntuación (95 puntos de 100) y cumple todos los requisitos exigidos en los ya referidos pliegos de condiciones económicas y técnicas" . "Sometida a votación la propuesta cuyo texto se ha transcrito, fue aprobado por unanimidad y en consecuencia se acordó adjudicar el contrato de seguridad del museo Revello de Toro a la empresa "Seguridad Hispánica de Vigilancia y Protección, s.l., por un precio de 164.585,15 euros iva incluido y 480 horas de formación en idioma inglés para el personal, por un periodo de un año prorrogable por otro más, según consta en acta de la mesa de contratación"

La prestación del servicio se iniciará el día uno de octubre de 2021 y concluirá el día 30 de septiembre de 2022. No obstante, el contrato podrá prorrogarse por un año más, debiendo realizarse la prórroga de forma expresa y de mutuo acuerdo entre las partes con una antelación de tres meses a la fecha de finalización del contrato.

Esto es, en consecuencia, y a tenor de lo establecido en la cláusula séptima del contrato para la prestación del servicio integral de vigilancia del Museo Revello de Toro firmado el 9 de septiembre de 2022.

Considerando la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, hemos comprobado que se cumplen los supuestos anteriormente descritos para la prórroga del contrato y para la nueva adjudicación del contrato.

A10: Facturas no contabilizadas o pendientes.

El Plan Anual de Control Financiero establece la verificación de que no haya facturas recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas, así como facturas recibidas pendientes de prestar conformidad a las mismas y haya transcurrido más de 3 meses desde el recibo de las mismas.

Del trabajo de verificación se expone que realizadas las pruebas pertinentes podemos concluir que no existen facturas no contabilizadas o pendientes dentro del ejercicio contable. Por lo que el corte de operaciones se ha realizado de manera satisfactoria.

A11: Ingresos.

El Plan Anual de Control Financiero establece la verificación de que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación y que, por consiguiente, son las que se aplican en la práctica.

Del trabajo de verificación se indica que, seleccionada una muestra significativa de los ingresos obtenidos por la fundación con concepto de venta de entradas, audioguías, libros y recuerdos durante el ejercicio, hemos podido verificar que se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación.

Los ingresos por estos conceptos han aumentado en 1.616,69 euros con respecto al ejercicio 2020.

El resto y mayor parte de los ingresos provienen de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Málaga cuyo importe asciende a 370.552,69 euros y la Fundación Sando cuya transferencia recibida asciende a 15.000,00 euros las cuales no se han visto modificadas.

A12: Medio propio.

El Plan Anual de Control Financiero establece la verificación si el ente tiene la consideración de medio propio, el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en el artículo 32.2 de la LCSP2017, con especial referencia al apartado b).

Del trabajo de verificación se indica que la Fundación Félix Revello Del Toro no tiene consideración de medio propio. Todo ello con arreglo a lo previsto en el artículo 32.2.b) de la LCSP2017.

A13: Salvedades y observaciones.

El Plan Anual de Control Financiero establece la verificación de si se han adoptado las medidas pertinentes para resolver las salvedades y observaciones que, en su caso, se hubiesen recogido en la auditoría del ejercicio anterior.

Del trabajo de verificación se expone que: el Informe de Auditoría del ejercicio 2020, no incluía ninguna salvedad.

Toda la documentación obtenida para la fundamentación y soporte del presente informe, está a disposición de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Apartado B: Diferenciamos entre aquellos aspectos directamente relacionados con el control de eficacia de los estrictamente operativos:

B.1. CONTROL DE EFICACIA

B.1.1. Objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativas de coste con rendimiento de los servicios.

La Fundación Félix Revello De Toro tiene una clara definición de la misión y visión de la organización, que está arraigada en la misma pues a través de ellas se

resume el trasfondo de los objetivos que tiene la entidad. Además, hace públicos dichos objetivos para que sea accesible a cualquier persona, al hacerla visible en su página web oficial.

Del trabajo de verificación podemos indicar que los objetivos de la Fundación Felix Revello de Toro se pueden resumir en tres los cuales se cumplen de manera satisfactoria:

En primer lugar, su finalidad esencial es exponer permanentemente la cesión que el afamado retratista y pintor figurativo malagueño Félix Revello de Toro ha realizado a su ciudad natal. De las ciento cuarenta y dos obras se muestran al público ciento trece entre óleos, bocetos y dibujos forman la colección permanente del Museo.

Pero también se ha logrado recuperar y poner en valor la Casa-taller de Pedro de Mena, uno de los pocos inmuebles domésticos que se conservan en Málaga de aquel periodo. Finalmente, pero no en último lugar, potenciar la figura del simpático imaginero del siglo XVII Pedro de Mena divulgando el conocimiento de su obra y de su trayectoria vital y artística.

De forma expresa, además, se verifica:

- Que el presupuesto para este año contenía unos objetivos presupuestarios a alcanzar, que eran los siguientes:

INGRESOS	
Venta entradas y mercaderías	15.000,00 €
Aportación Ayuntamiento	370.552,69 €
Patrocinios y otros ingresos	15.000,00 €
TOTAL	400.552,69 €

GASTOS	
Director	52.000,00 €
Seguridad Social	15.000,00 €
Limpieza	14.000,00 €
Consumo electricidad	10.300,00 €
Agua	850,00 €
Consumo teléfono	800,00 €
Asesoría legal y laboral	11.300,00 €
Mantenimiento electricidad	1.150,00 €
Mantenimiento equipos seguridad e incendios	3.000,00 €
Vigilantes jurados	184.000,00 €
Auditoria	5.450,00 €
Mantenimiento ascensor	2.350,00 €
Azafatas (2)	60.000,00 €
Atención didácticas escolares, nuevos programas educativos y vis	5.000,00 €
Mantenimiento aire acondicionado.	2.500,00 €
Seguro colección	4.600,00 €
Mantenimiento audiovisual	2.000,00 €
Mantenimiento web y dominios	1.250,00 €
Exposiciones temporales	9.000,00 €
Viajes patronos	1.350,00 €
Fontanería	500,00 €
Mantenimiento audiguías	3.000,00 €
Servicio de audios para eventos	500,00 €
Adquisición libros y recuerdos	750,00 €
Correos e imprevistos	600,00 €
Otros gastos diversos	9.302,69 €
TOTAL	400.552,69 €

Del trabajo de verificación se puede afirmar que se han cumplido los objetivos presupuestarios en su totalidad satisfactoriamente.

- Que tras realizar una comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio se han obtenido las siguientes desviaciones:

ESTADO DE INGRESOS	Importes en euros	% Desviación
Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones		
Presupuestado	385.552,69 €	
Ejecutado	385.552,69 €	
Diferencia	0,00 €	0,00%
Ventas y otros ingresos de la actividad		
Presupuestado	15.000,00 €	
Ejecutado	6.239,85 €	
Diferencia	-8.760,15 €	-58,40%

- Que tras realizar una comparación entre el presupuesto de gastos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio se han obtenido las siguientes desviaciones:

ESTADO DE GASTOS	Importes en euros	Desviación %
Compras aprovisionamientos		
Presupuestado	15.250,00 €	
Ejecutado	16.625,81 €	
Diferencia	-1.375,81 €	-9,02%
Gastos de personal		
Presupuestado	67.000,00 €	
Ejecutado	67.336,18 €	
Diferencia	-336,18 €	-0,50%
Reparaciones y Conservación		
Presupuestado	15.250,00 €	
Ejecutado	14.197,44 €	
Diferencia	1.052,56 €	6,90%
Servic. Profes. Independientes		
Presupuestado	16.750,00 €	
Ejecutado	14.895,48 €	
Diferencia	1.854,52 €	11,07%
Transportes		
Presupuestado	9.652,69 €	
Ejecutado	10.144,00 €	
Diferencia	-491,31 €	-5,09%
Servicios Bancarios		
Presupuestado		
Ejecutado	1.934,40 €	
Diferencia	-1.934,40 €	-100,00%
Primas de Seguros		
Presupuestado	4.600,00 €	
Ejecutado	5.450,53 €	
Diferencia	-850,53 €	-18,49%
Publicidad Propaganda y RRPP		
Presupuestado	0,00 €	
Ejecutado	5.747,11 €	
Diferencia	-5.747,11 €	-100,00%
Suministros		
Presupuestado	12.950,00 €	
Ejecutado	16.100,14 €	
Diferencia	-3.150,14 €	-24,33%
Otros Servicios		
Presupuestado	259.100,00 €	
Ejecutado	238.973,52 €	
Diferencia	20.126,48 €	7,77%

RESUMEN DE DIFERENCIAS	Importes en euros	% Desviación
Estado de Gastos		
Presupuestado	400.552,69 €	
Ejecutado	391.696,58 €	
Diferencia	8.856,11 €	2,21%
Estados de Ingresos		
Presupuestado	400.552,69 €	
Ejecutado	391.803,49 €	
Diferencia	-8.749,20 €	-2,18%
SUMA DE DIFERENCIAS	106,91 €	
RESULTADO PRESUPUESTADO	0,00 €	
DIFERENCIA GLOBAL = RESULTADO	106,91 €	100,00%

En vista de los resultados obtenidos de la ejecución del presupuesto por parte de la FUNDACIÓN FÉLIX REVELLO DE TORO hemos de hacer constar lo siguiente:

Desviaciones en partidas de gastos:

La desviación negativa más significativa en términos absolutos se produce en la partida de publicidad, propaganda y RRPP, de una asignación para la partida de 0,00 euros, se ha ejecutado un gasto de 5.747,11 euros, dando como resultado una desviación de -100%.

La desviación positiva más significativa en términos absolutos se produce en la partida de otros servicios, de una asignación para la partida de 259.100,00 euros, se ha ejecutado un gasto de 238.882,53 euros, dando como resultado una desviación de +7,80%.

El gasto de personal no ha tenido variación respecto al ejercicio anterior, siendo la variación porcentual en el ejercicio entre lo ejecutado y presupuestado de -0,50%.

El resto de desviaciones en partidas de gasto no han resultado significativas.

Desviaciones en partidas de ingresos:

La partida de "Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil" ha sido inferior a lo presupuestado en 8.760,15 euros, dando como resultado una desviación de -58,40%.

Con respecto al presupuesto de inversiones la entidad no presenta un presupuesto de capital al no serle necesario a corto plazo para acometer inversiones de activo fijo.

B.1.2. Grado de implementación de la contabilidad de costes y extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.

La entidad tiene implementada una contabilidad de costes aunque no usa ningún software para ello.

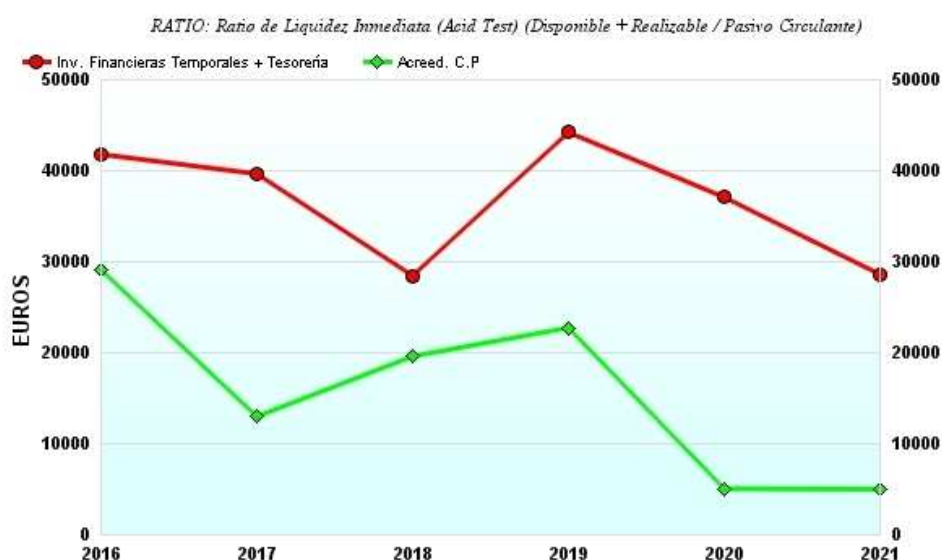
La entidad dada su dimensión no tiene problemas al respecto, ya que se anticipan a las desviaciones presupuestarias en la medida de lo posible, se adoptan medidas correctivas, se hace un seguimiento de las mismas, se controla el cumplimiento de los objetivos para cada área de la empresa e identifican aquellas que son más rentables para la organización.

Por lo tanto, la Fundación no necesita de un Software que le permita una mejor implementación de la contabilidad de costes.

B.1.3. Análisis de Ratios

DATOS BALANCE

Ratio de Liquidez inmediata (Acid Test)



*Concepto 1 = Disponible + Realizable; Concepto 2 = Pasivo circulante.

Resultado del Ratio:

	Concepto 1	Concepto 2	Resultado del Ratio	Resultado del Ratio
Ejercicio actual (2021)	28.611,96	4.996,70	5,73	572,60%
Ejercicio 2020	37.092,83	5.066,20	7,32	732,20%
Ejercicio 2019	44.219,08	22.748,87	1,94	194,40%
Ejercicio 2018	28.473,38	19.616,43	1,45	145,20%
Ejercicio 2017	39.661,86	12.996,09	3,05	305,20%
Ejercicio 2016	41.810,13	29.115,31	1,44	143,60%

Comentarios:

Es la capacidad de atender a los pagos a muy corto plazo o Ratio de tesorería (también llamado acid test).

Será menos que la liquidez general por ser su numerador la parte más líquida del activo circulante.

Peligro Suspensión Pagos (Dependiendo de Liquidez de Existencias)
(Realizable+Disponible) / Pasivo Circulante.

Al ser mayor que 1,2: Buena Situación lo que se refleja en una buena capacidad de afrontar las obligaciones a corto plazo.

Fondo de Maniobra



*Concepto 1 = Activo Corriente - Pasivo Corriente

Resultado del Ratio:

	Concepto 1
Ejercicio actual (2021)	46.210,04
Ejercicio 2020	45.961,16
Ejercicio 2019	39.074,47
Ejercicio 2018	38.023,13
Ejercicio 2017	35.205,71
Ejercicio 2016	29.986,12

Comentarios:

Se define como la parte del activo circulante financiado con capital permanente.

El fondo de la maniobra o fondo de rotación constituye la cantidad de activo circulante que en términos medios se encuentra de manera permanente en la empresa. Es decir, es la cantidad de activo circulante que permanece inmovilizado durante el ciclo de explotación para hacer posible el funcionamiento de la actividad ordinaria.

Se utiliza para observar el equilibrio financiero de la empresa, comparando las corrientes de financiación en el Corto Plazo y en el Largo Plazo.

- Si el Activo Circulante > Pasivo Circulante (el resultado es positivo), esta cantidad representa los fondos que el Ciclo Corto va a necesitar del Ciclo Largo para cubrir la parte de inversiones a Corto Plazo no financiadas con el Corto Plazo.

Coeficiente de Solvencia:

La ratio es como sigue:

Activo corriente / Acreedores a corto plazo

Activo corriente: 51.206,74 €

Acreedores a corto plazo: 4.996,70 €

Comentarios:

Mide el grado de liquidez de la entidad para hacer frente los pagos de acreedores a corto plazo con su activo circulante.

El valor óptimo de la ratio se encuentra entre 1 y 2.

Del balance de situación del ejercicio 2021 se comprueba que es superior a 2.

Conclusiones

La Fundación se encuentra en una buena situación de solvencia a corto plazo con capacidad de afrontar las obligaciones a corto plazo.

No tiene deudas con entidades financieras que puedan provocar dificultades a la hora de devolverlos, así como tampoco tiene arrendamientos financieros.

B.2. ANÁLISIS OPERATIVO

B.2.1. Modelo de gestión y planificación

Las características que mejor definen el modelo de gestión por procesos que sigue la entidad son:

- Descripción de entradas y salidas.
- El proceso afecta a diversas áreas organizativas de la empresa.
- Atraviesa vertical y horizontalmente toda la organización de la compañía.
- Se habla más de fines y metas, se trata de responder al qué conseguir y no al cómo.
- El proceso que se lleva a cabo es sencillo de comprender por cualquier miembro de la organización.
- El nombre asignado al proceso es representativo de los conceptos y actividades que se incluyen en este punto.
- Variabilidad del proceso. Aunque el proceso se repita varias veces siempre va a ver ligeras variaciones en el orden de las actividades que se realizan que a su vez generan variación en el resultado. Esta variabilidad también repercutirá en el destinatario de todo este proceso.

- Los procesos se van a elaborar para intentar producir el mismo resultado cada vez que se realicen. Esta característica se basa en repetir el proceso y mejorarlo. Cuántas más veces se repita más experiencia de tendrá y se invertirá tiempo en mejorar el proceso.

Las características que mejor definen el modelo de planificación que sigue la entidad son:

En el plan estratégico la Fundación se refleja cuál será la estrategia a seguir por su compañía en el medio plazo. Este documento marca las directrices y el comportamiento para que una organización alcance los planes que ha plasmado desde el inicio en los lineamientos de política o en los objetivos estratégicos.

El responsable de la entidad plasma cual será la estrategia a seguir en el medio plazo.

Su principal objetivo es buscar las ventajas y desventajas competitivas de la organización buscando como finalidad cambios profundos en el ente económico.

Por otro lado, el plan operativo el cual tiene las siguientes características:

- se realiza con una duración efectiva de un año.
- enumeran los objetivos y las directrices que deben marcar a corto plazo estrategias a seguir para cumplir los objetivos.
- su principal objetivo es desarrollar dichos objetivos de la empresa de manera clara, sencilla y fácil de entender para el ente económico cumpliendo el plan estratégico
- va de la mano con el plan estratégico establecido.

Del trabajo de verificación se afirma que la Dirección de la entidad cumple con todos y cada uno de los objetivos, estrategias y directrices a aplicar en cada año.

B.2.2. Formación

No existen políticas en materia de formación continua.

B.2.3. Debilidades y áreas de mejora

Por tanto, podemos concluir que no encontramos debilidades ni áreas de mejora.

INTERPRAUDI AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.

Adolfo Gabrielli González
Socio – Auditor de Cuentas



Málaga a 23 de Marzo de 2022

Apartado C: Normativa Aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- Resolución de 30/07/2015 de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la Auditoría Pública.
- Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 31/2014 por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.
- Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía. Entrada en vigor el 30/06/2015.
- Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.